CONTRATO Nº 213/2012

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***Abog. PEDRO MILCIADES DURE ARGUELLO***, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I.C. Nº 823.435.**; y el **Dr. *CARLOS MARÍA LÓPEZ LÓPEZ***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con ***C.I.C.* Nº 1.369.877.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN,*** por una parte, y por la otra la Sra. Esther Méndez ***con RUC 80066580-5,*** domiciliada en Asunción 952 c/ Santiago Leguizamón, de la ciudad de Fernando de la Mora – Zona Sur, en calidad de representante legal de la firma **"MAES S.R.L."** en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

***CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES*:** Las partes dejan constancia que **LA GOBERNACIÓN** ha realizado el llamado a contratación directa para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA** por **Resolución Departamental Nº 190/2012 de fecha 21 de marzo de 2012** y publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones Públicas, previo informe por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación de Cordillera a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante **Expediente de llamado Nº 311. 041 de fecha 02 de abril de 2012 y prórroga de fecha 17 de abril del 2012 – ID Portal: 235. 083**, y que **LA CONTRATISTA** ha sido adjudicada por el procedimiento de la Contratación Directa realizado para dicha prestación, según Resolución **GD Nº 366**, dictada en fecha 25 de abril de 2.012.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **LA GOBERNACIÓN** h*a adjudicado a* **LA CONTRATISTA** *el contrato de* **ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA,** cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN: Las partes convienen que son derechos de ***LA GOBERNACIÓN*** lo siguiente: ----------
1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------
2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito para ello.----------
3.- A suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la prestación, retrasos, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación de bienes.----------
4.-A declarar la rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes convienen que son derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------
1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, Resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------
2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

S.A.E.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE

...///...

CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: los mismos se detallan a continuación: ------

Ítem	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U. M.	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Cable multifilar 4 mm. V / A	condel	nacional	METRO	400	2.700	1.080.000
2	Cinta separadora 12mm x 50 mt	rapid fix	brasilero	UNIDAD	3	15.000	45.000
3	B-Reactancia 18/20w	unilamp	chino	UNIDAD	4	8.300	33.200
4	Zócalo G13 - T8/10 Antiv. c/ tornillo	ingemag	brasilero	UNIDAD	4	4.800	19.200
5	Flourescente estándar 20w T10	phelix	chino	UNIDAD	4	3.500	14.000
6	B-Reactancia 36/40w	unilamp	chino	UNIDAD	30	8.500	255.000
7	ECE - ArrancadorST111 - 4/80w	vcp	chino	UNIDAD	60	1.500	90.000
8	Lg3-interruptor trifásico TM 10 KAX3X100A	ET	chino	UNIDAD	2	15.000	30.000
9	Cinta aisladora grande	million	chino	UNIDAD	10	4.500	45.000
10	Cable multifilar 2 mm	condel	nacional	METRO	600	2.500	1.500.000
Total Adjudicado con IVA							**3.111.400**

Totalizando la oferta en la suma de G 3. 111. 400 (Guaraníes tres millones ciento once mil cuatrocientos) con IVA incluido.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato abarcará 8(ocho) meses, a partir de la fecha de celebración del mismo, sin perjuicio de la gestión de alguna prórroga en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijada en la suma de ***G 3. 111. 400Guaraníes tres millones ciento once mil cuatrocientos) con IVA incluido***, pagaderos conforme al plan financiero de la Institución Departamental y la provisión de los bienes, los cuales se especifican integramente en cada uno de los ítems mencionados en la ***CLÁUSULA QUINTA***. Se deberán presentar las facturas a crédito 30 (treinta) días acompañadas de las órdenes de compra que ***LA GOBERNACIÓN*** haya proveído a ***LA CONTRATISTA*** para la provisión de los bienes.----------

...///...

...ES S.R.L.
...HER MENDEZ
...ERENTE

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: ***LA GOBERNACIÓN*** deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se ejecutará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 340 "bienes de consumo, de oficina e insumos", fuente de financiamiento 10-001 Recursos del Tesoro Genuino. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: -------
a) El presente contrato.----------
b) Los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.----------
c) Las adendas, si las hubiere.----------
d) Oferta presentada en fecha 17 de abril de 2012 ----------
e) Resolución N° 366 de fecha 25 de abril de 2012 (adjudicación).----------
f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.----------
Los documentos anteriormente mencionados forman parte del ***Contrato***, constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------
Los documentos del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de prestación, y estas se obligan a respetarlas.----------
En caso de que surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/ o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipuladas contenidas en las Cláusulas del Contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precio, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:
P = Precio reajustado de la Oferta.
Po = Precio Original de la Oferta.
C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.----------
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES: ----------
Las condiciones para la Provisión de Materiales Eléctricos para la Gobernación de Cordillera son las siguientes: ----------
1. LA CONTRATISTA, proveerá de los bienes descriptos íntegramente en la ***CLÁUSULA QUINTA*** **5 (CINCO) días hábiles** después de haber recibido la **Órden de compra,** el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podar ser remitido vía fax y/o correo electrónico.----------

...///...

ESTHER MENDEZ
GERENTE

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior., los gastos de traslado correrá por cuenta de la empresa adjudicada. ----------
3. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran con desperfectos de fábricas estropeados y/o rotos la empresa adjudicada los cambiara en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. ----------
4. Los bienes a ser proveídos deberán ser nuevos (cajas y/o envoltorio sellados o lacrados), originales y de la calidad y marcas ofertadas por la empresa adjudicada, detalle que será verificado en el momento de recepción de bienes por personal del Departamento de Patrimonio de la Institución. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUB CONTRATACIONES: La contratación de servicios tercerizados por parte de ***LA CONTRATISTA*** para la realización de las actividades correspondientes a los servicios, objeto del presente contrato, no originará relación de empleo público entre ***LA CONTRATANTE*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------
3.- Por rescisión del contrato. ----------
4.- Por decisión de ***LA GOBERNACIÓN*** en casos de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución bajo las siguientes condiciones: ----------
1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la prestación objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------
2.- Podrán obrar igualmente conforme a lo estipulado en el apartado 1 (uno) de la presente cláusula, que hagan de imposible el cumplimiento y la continuidad de la ejecución del contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN; LA GOBERNACIÓN podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, en los siguientes casos:----------
1.-Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la ejecución de los trabajos, que constituye el objeto del presente contrato, y que como consecuencia de ello afecte la imagen de ***LA GOBERNACIÓN***. ----------
2.- Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores.----------
3.-Por suspensión de la prestación de los servicios por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------
4- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendarios, por parte de ***LA GOBERNACIÓN***.----------

2.- Por la suspensión de los servicios, objeto del presente contrato por más de sesenta (60) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la Republica del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la Republica del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6.225/2011- Art. 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma).* Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el **0.4% (cero punto cuatro por ciento)** según Ley 3.438/2008 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 3439/2007, que modifica la Ley 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje Nº 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2012.-----

Dr. Carlos María López López
SECRETARIO GENERAL

Abg. Milciades Dure Arguello
GOBERNADOR

"SRA. ESTHER MENDEZ"
RUC 80066580-5 C.I.C. Nº 3.487.440
"MAES S.R.L."

S.R.L.
ESTHER MENDEZ
GERENTE